



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022202100450.00
Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPMUTUAL
Demandados: TERESA DE JESUS SUAREZ SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandante describió el traslado de las excepciones de fondo. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y en atención a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día 29 de abril de 2022 a las 9: 30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, si es del caso, se absolverán los interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia hasta proferir el fallo de ser posible. La inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el artículo 372, numeral 4 del C.G.P.

La audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará en forma virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo de LifeSize. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión.

La anterior información deberá proporcionarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

En atención a lo previsto en el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de demanda visibles en el expediente en las pág.6-11 del documento No.01 y, pág.3-6 del documento No.07.

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de demanda visibles en el expediente, pág. 9-11 documento No.06.

2. SOLICITUD OFICIAR

La parte demandada por intermedio de su apoderada judicial solicitó oficiar a la entidad demandante para que allegue la siguiente documentación:

- Copia legible e integral de la solicitud del crédito de libranza, firmado por TERESA DE JESUS SUAREZ SIERRA en el mes de marzo de 2020.
- Copia del documento denominado "Comprobante de egreso o recibo de desembolso o comprobante de desembolso" o copia de cheque, conforme los cuales se pueda determinar cuál fue la suma de dinero desembolsada por COOPMUTAL en favor de la demandante, conforme el crédito de libranza.

Como quiera que está acreditado que el demandado presentó ante el ejecutante derecho de petición para la consecución de los referidos documentos, se accederá a la solicitud probatoria. Adicionalmente, se advierte que los mismos no fueron aportados por la parte al momento de descorrer el traslado a las excepciones formuladas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que aporte la documentación referida.

DE OFICIO:

En virtud de lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P, encuentra el despacho la necesidad y utilidad de decretar de oficio la siguiente prueba: Requerir a la parte demandante para que dentro del mismo término concedido, aporte copia del contrato de corretaje que afirma se suscribió por la parte demandada en favor de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebbc06b8d0b46afdcdeb36a77a427b46d53aa50495b7215429bc047754c5008**

Documento generado en 18/01/2022 12:02:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>